

Alerta Legal

FINTECH

**EJECUTIVO ENVÍA AL CONGRESO
PROYECTO DE LEY FINTECH**

13 de septiembre de 2021

EJECUTIVO ENVÍA AL CONGRESO PROYECTO DE LEY FINTECH

Con fecha 3 de septiembre de 2021, el Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de ley denominado “*Ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros*” el (“Proyecto”), el cual busca establecer principios regulatorios orientados a promover y facilitar la adopción de tecnología para promover la innovación financiera, el ingreso de nuevos actores y mayor competencia, la preservación de la integridad y estabilidad financiera y la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El proyecto también otorga a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) facultades normativas y de fiscalización de las actividades reguladas en el Proyecto, bajo los principios de la proporcionalidad basada en riesgos, modularidad de los servicios prestados y neutralidad tecnológica.

El Proyecto regula diversas materias, de las cuales pueden destacarse las siguientes:

1. Servicios Financieros Basados en Tecnología. El Proyecto define y regula los siguientes servicios:

- i) Plataformas de financiamiento colectivo;
- ii) Sistemas alternativos de transacción;
- iii) Asesoría crediticia y de inversión;
- iv) Custodia de instrumentos financieros; y
- v) Enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.

Entre otras materias, se contempla que todos los prestadores de los servicios listados deberán inscribirse en el “*Registro de Prestadores de Servicios Financieros*” que llevará la CMF y estarán sujetos a su fiscalización. Asimismo, antes de prestar estos servicios, deberán acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos, según el servicio y el nivel de riesgo de cada caso.

2. Sistema de Finanzas Abiertas. Entre otras materias, el Proyecto contempla las reglas y principios para el desarrollo de un Sistema de Finanzas Abiertas que permita que distintos proveedores de servicios financieros puedan intercambiar información financiera de clientes, de manera expedita y segura, contando para ello con el consentimiento expreso del cliente.

El Proyecto contempla como participantes del Sistema de Finanzas Abiertas a aquellas instituciones que califiquen como: (i) Instituciones Proveedoras de Información, (ii) Instituciones Proveedoras de Servicios Basados en Información, (iii) Instituciones Proveedoras de Cuentas y (iv) Proveedores de Servicios de Iniciación de Pago.

Igualmente, dispone que las instituciones proveedoras de información, como los bancos y emisores de tarjetas de crédito, entre otras, están obligadas a dar acceso y entregar la información que conforme a la ley deben compartir con las Instituciones Proveedoras de Servicios Basados en Información. Al efecto, se incluye la creación de un Registro de Proveedores de Servicios basados en Información.

Junto con lo anterior, se regula a los Proveedores de Servicios de Iniciación de Pago, que podrán prestar servicios a los clientes titulares de una cuenta corriente, vista o de provisión de fondos, para iniciar en nombre del cliente y ante la institución financiera proveedora de la cuenta respectiva, la ejecución de órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos en favor de los terceros beneficiarios que los clientes indiquen, promoviendo así las transferencias electrónicas como medio de pago, sin necesidad de incurrir en costos de tarjetas, lo que beneficiará tanto a los clientes titulares como a los comercios. Se contempla también la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos.

3. Modificaciones a otros cuerpos normativos. Se modifican diversos cuerpos legales, pudiendo destacarse las siguientes:

- **Ley N°20.950 que Autoriza la Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondos por Entidades no Bancarias**, con el objeto de: (i) reconocer la posibilidad que se emitan medios de pago con provisión de fondos para realizar operaciones sin tarjetas, mediante transferencia electrónica; y (ii) incorporar medios de pago a través de las llamadas “*stablecoins*” que cumplan ciertos requisitos;
- **Ley N°18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile**, con el objeto de: (i) extender el concepto de moneda extranjera o divisa para incluir a ciertas “*stablecoins*”; y (ii) extender las facultades del Banco Central de Chile en materia de medios de pago, respecto de aquellos medios de pago que correspondan a “*stablecoins*”.
- **Ley 18.045 de Mercado de Valores**, con el objeto de, entre otras materias: (i) otorgar mayor flexibilidad a las facultades normativas de la CMF en base al riesgo para la fe pública; (ii) simplificar las exigencias para emisión de valores de oferta pública, mediante la incorporación de una modalidad de registro automático para ciertos emisores de valores; (iii) modificar el marco regulatorio a los intermediarios de valores y bolsas de valores, para velar por la simetría regulatoria con otras actividades análogas; (iv) incorporar la existencia de un nuevo título de deuda con régimen de inscripción simplificado para facilitar el acceso al mercado de capitales a empresas de tamaño mediano.
- **Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas**, con el objeto de (i) aumentar el número de accionistas que genera la transformación en sociedad anónima abierta; y (ii) eliminar la obligación de las sociedades anónimas especiales de obtener autorización previa del regulador para aumentos de capital pagados en dinero efectivo.



Juan Antonio Parodi | Socio

+562 2360 4048

jparodi@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**



Sergio Balharry | Abogado Senior

+562 2368 3513

sbalharry@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**



Constanza Saiz | Abogada

+56 2 2655 6047

csaiz@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**